

polígono industrial «Los Angeles», importado de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz Howard Leigt Industries, 4061 Glencoe Avenue, como protector auditivo tipo tapón, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.016.—9-10-90.—Protector auditivo tipo tapón de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 3 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4985 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1558/1987, interpuesto por don Anastasio León Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de febrero de 1990, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1558/1987, interpuesto por don Anastasio León Fernández, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Anastasio León Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional publicada por resolución de 11 de diciembre de 1984, de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de autos número 510.097, que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala "a extinguir" de Guardas Rurales, y contra estas últimas resoluciones, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

4986 *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1548/1987, interpuesto por don Pablo Dorado López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de junio de 1990, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1548/1987, interpuesto por don Pablo Dorado López, sobre clasificación como funcionario de carrera en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Pablo Dorado López, contra la desestimación

presunta por silencio administrativo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de junio de 1985, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional, publicada por resolución de 11 de diciembre de 1984, de los funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos número 510.097, que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala "a extinguir" de Guardas Rurales, declaramos la citada resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4987 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de ayudas térmicas para su uso en buques y embarcaciones (marca «Aim Safety»).*

Como consecuencia del expediente iniciado a instancia de «Aim Safety», con domicilio en «Stone Lane Industrial Estate», Wimborne, Dorset, B H 21 1HD England, solicitando la homologación de ayudas térmicas para su empleo en buques y embarcaciones, importadas de el Reino Unido y fabricadas por la firma «Aim Safety» de Wimborne, Dorset, Inglaterra.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas de la Inspección General de Buques y comprobado que los mismos cumplen con los requisitos exigidos en la regla 34 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521(13) de la Asamblea de OMI,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ayuda térmica. Marca/modelo: «Aim Safety». Número de homologación: 07/1290.

La presente homologación es válida hasta el 10 de enero de 1993.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE CULTURA

4988 *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado del óleo sobre lienzo titulado «Retrato de Manuel y Matilde Álvarez Amorós», de Joaquín Espalter y Rull, en subasta celebrada el día 24 de enero de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Edmund Peel y Asociados, Sociedad Anónima», el día 24 de enero de 1991, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 34: Joaquín Espalter y Rull (1809-1886). «Retrato de Manuel y Matilde Álvarez Amorós», firmado y fechado: J. Espalter, 1853. Óleo sobre lienzo, medidas 140 por 80 centímetros.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora el precio de reserva, ya que no hubo puja, cuyo importe es de 1.500.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Prado (Sección s. XIX), que debe proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de enero de 1991.

SEMPRUN Y XMAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

4989 *ORDEN de 29 de enero de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre unos lotes de libros en subasta celebrada el día 21 de enero de 1991.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de enero de 1991, en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 335.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de enero de 1991.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2012.-Apología de las fiestas de toros. Diálogo manuscrito. En 4.º Siglo XVIII. 68 hojas escritas por ambos lados. 110.000 pesetas.

2034.-Memoria en que se manifiestan los hechos gloriosos de la ciudad de Ciudad Rodrigo y se exponen las razones en favor de la capitalidad de una nueva provincia que solicita... Madrid, Imprenta Nacional, 1843. Pequeño escudo real. 18 páginas. 30.000 pesetas.

2089.-Primer ensayo de gramática de la lengua de Yap (Carolinias Occidentales) con un pequeño diccionario y varias frases en forma de diálogo, por un Padre Capuchino Misionero en aquellas Islas... Manila. Imprenta del Colegio de Santo Tomás, 1888. 142 páginas, 1 h. 75.000 pesetas.

2269.-bis. Heptámeron o elementos májicos compuestos por el gran Cipriano, famoso májico, traducido al latín y de éste al francés por Esterhaazy y últimamente a la lengua castellana por Fabio Salazar y Quincoces, Astrólogo, alquimista y profundo naturalista. Venecia, 1722. 32.000 pesetas.

2791.-Lodoici Granatensis, F. de frequenti comuniones libellus. Colonia, 1591. 7.000 pesetas.

3090.-Recio, Manuel. Compendio histórico y manifiesto instructivo del origen y fundación de la Real Casa de Santa María Magdalena de la Penitencia, vulgo de las recogidas de Madrid... sus rentas... patronatos... memorias... señores protectores... noticias... Madrid, Joaquín Ibarra, 1777. 36.000 pesetas.

3138.-Semblanzas de los 340 Diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849 a 1850... Madrid. Gabriel Gil, 1850. 45.000 pesetas.

4990 *ORDEN de 6 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso número 317.719, interpuesto por don Fernando Delgado Delgado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.719, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre don Fernando Delgado Delgado y la Administración General del Estado, sobre compatibilidad de funciones, ha recaído sentencia en 23 de noviembre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.719, interpuesto por don Fernando Delgado Del-

gado, contra la desestimación primero presunta y después por resolución del Ministerio de Cultura de 18 de octubre de 1988, del recurso de reposición formulado frente a la de 20 de abril de 1988, que lo declaró en excedencia voluntaria por incompatibilidad como Vigilante del Museo Arqueológico Nacional, acto que se confirma por ser ajustada a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4991 *ORDEN de 6 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación, número 1.561/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 13 de mayo de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó, en parte, el recurso contencioso, número 45.775, promovido por «Espectáculos Callao, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1984 y 17 de febrero de 1986, por las que se impuso a la recurrente una sanción de multa por exhibición de la película «Libertad entre rejas», sin disponer del certificado de clasificación.

La Orden de este Ministerio, de fecha 16 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 25 de julio de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la Entidad «Espectáculos Callao, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Landete García, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 45.775, con fecha 13 de mayo de 1988, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4992 *ORDEN de 6 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso número 47.117, interpuesto por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.117, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre declaración de prescripción del importe de las certificaciones 1 y 2 de revisión de precios correspondiente a las obras de construcción de una biblioteca pública en Portugalete (Vizcaya), ha recaído sentencia en 12 de noviembre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior